



Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CANTABRIA

BANDO

ELECCIÓN DE CARGOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

DON EDUARDO ORTIZ GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, (CANTABRIA)

HACE SABER

Que según comunicación realizada por el Tribunal Superior de justicia de Cantabria, el próximo 23 de septiembre de 2017 finalizarán los mandatos de JUEZ DE PAZ TITULAR y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este Ayuntamiento, por el transcurso del plazo por el que fueron nombrados.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A contar desde la publicación del anuncio respectivo en el Boletín Oficial de Cantabria, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en desempeñar cualquiera de los cargos de Juez de Paz Titular o Juez de Paz Sustituto, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 y Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 289 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de Jueces de Paz.
- Actividad y profesión a que se dedica.

Junto con la instancia, se deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, régimen de incompatibilidades, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido y al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Costana, Campoo de Yuso, a 24 de abril de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.: Eduardo Ortiz García